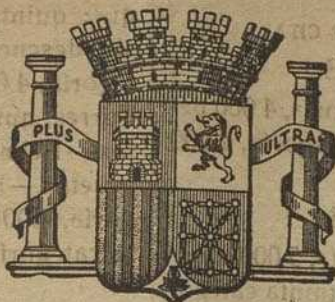


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Num. 1.364

Dirección general de Administración

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales Decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero del corriente año.

2.ª Las instancias documentadas podrán presentarse en el Gobierno Civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacan-

tes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieron por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, dichas instancias con los

documentos presentados por los diferentes concursantes y por su parte cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes; formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por los solicitantes y oponga los reparos procedentes, si lo creyera necesario, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación del Interventor.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 69 del ya citado Reglamento, que dispone: «En los concursos no se podrán establecer otras preferencias que las admitidas en el artículo 241 del Estatuto, para cuyo orden de prelación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del art. 25 del expresado Reglamento», que establece: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apre-

ciar los méritos que establece el Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento de régimen económico administrativo vigente y de la lengua euzkara que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo primero del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

En relación de vacantes que se publica a continuación se harán constar aquellas preferencias y estas condiciones, si son establecidas por las respectivas Corporaciones, y si nada se dijese, se entenderá que ha quedado reservada al libre arbitrio y calificación de éstas la apreciación de los méritos de los concursantes.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro de tercero día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la

sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recaer el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nonbrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordarse no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de trascurrido el plazo legal renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14

de Marzo de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

RELACIÓN QUE SE CITA

ALBACETE

La Roda: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Yeste: quinta categoría, 4.000 pesetas.

ALICANTE

Denia: cuarta categoría, 5.000 pesetas. Callosa de Segura: quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.—Jijona: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Torrevieja: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Crevillente: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Pego: quinta categoría, 4.000 pesetas.

ALMERIA

Huércal-Overa: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Berja: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Albox: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Cuevas de Almanzora: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Adra: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Níjar: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Vélez-Rubio: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Dalias: quinta categoría, 4.000 pesetas.

AVILA

Arévalo: quinta categoría, 4.000 pesetas.

BADAJOS

Burguillos del Cerro: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Higuera la Real: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Berlanga: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Guareña: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Castuera: quinta categoría, 4.000 pesetas.—San Vicente de Alcántara: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Barcarrota: quinta categoría 5.000 pesetas.

BALEARES

Pollensa: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Ciudadela: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Ibiza: quinta categoría, 4.000 pesetas.

CACERES

Logrosán: quinta categoría, 4.000 pesetas.

CADIZ

Chipiona: quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.—Villamarián: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Bornos: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Conil de la Frontera: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Los Barrios: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Jimena de la Frontera: quinta categoría, 4.000 pesetas.

CASTELLON

Benicarló: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Morella: quinta categoría, 4.000 pesetas.

CIUDAD REAL

Almadén: cuarta categoría, 5.000 pesetas.—Santa Cruz de Mudela: quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.—Infantes: quinta categoría, 4.000 pesetas.—La Solana: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Almodóvar del Campo: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Herencia: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Moral de Calatrava: quinta categoría, 4.000 pesetas.

CORDOBA

Hinojosa del Duque: cuarta cate-

goría, 6.000 pesetas.—Pozoblanco: cuarta categoría, 5.000 pesetas.—Luzque: quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.—Posadas: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Cañete de las Torres: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Belmez: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Hornachuelos: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Belalcázar: quinta categoría, 4.000 pesetas.

CUENCA

Ayuntamiento de la capital: segunda categoría, 7.000 pesetas.—Taramón: quinta categoría, 4.000 pesetas.

GRANADA

Almuñécar: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Huéscar: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Cullar Baza: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Illora: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Montefrío: quinta categoría, 4.000 pesetas.

GUIPUZCOA

Oñate: quinta categoría, 4.000 pesetas.

HUELVA

Valverde del Camino: quinta categoría, 4.000 pesetas y 300 de gratificación.—Nerva: cuarta categoría, 5.000 pesetas.—Moguer: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Cartaya: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Villalba del Alcor: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Calañas: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Lepe: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Gibraltón: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Bollullos del Condado: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Minas de Riotinto: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Almonte: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Trigueros: quinta categoría, 4.000 pesetas.

HUESCA

Jaca: cuarta categoría, 5.000 pesetas.—Barbastro: quinta categoría, 4.000 pesetas.

JAEN

Linares: primera categoría, 9.000 pesetas.—Martos: tercera categoría, 6.000 pesetas.—Arjona: quinta categoría, 6.000 pesetas sin descuento.—Arjonilla: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Beas de Segura: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Quesada: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Jódar: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Lopera: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Huelva: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Sabiote: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Castellar de Santisteban: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Vilches: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Cazorla: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Marmolejo: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Torredelcampo: quinta categoría, 4.000 pesetas.

LAS PALMAS

Galdar: quinta categoría, 4.000 pesetas.

LEON

La Bañeza: quinta categoría, 4.000 pesetas.

LOGROÑO

Alfaro: cuarta categoría, 5.000 pesetas.

LUGO

Villalba: quinta categoría, 4.000 pesetas.

MALAGA

Jefatura de la Sección provincial: 10.000 pesetas.—Cortes de la Frontera: cuarta categoría, 5.000 pesetas.—Coin: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Alharía el Grande: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Estepona: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Fuengirola: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Cuevas de San Marcos: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Gaucín: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Marbella: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Campillos: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Alora: quinta categoría, 4.000 pesetas.

MURCIA

Diputación: 13.000 pesetas.—Murcia: cuarta categoría, 5.000 pesetas.—Totana: quinta categoría, 5.000 pesetas.—Yecla: quinta categoría, 5.000 pesetas.—Molina de Segura: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Archena: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Moratalla: quinta categoría, 4.000 pesetas.

OVIEDO

Ayuntamiento de la capital: primera categoría, 11.000 pesetas.—Luarca: cuarta categoría, 6.000 pesetas.—San Martín del Rey Aurelio: quinta categoría, 5.000 pesetas sin descuento.—Tineo: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Castrillón: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Piloña: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Navia: quinta categoría, 4.000 pesetas.

PONTEVEDRA

Tuy: quinta categoría, 4.000 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de la Palma: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Güimar: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Icod: quinta categoría, 4.000 pesetas.

SEGOVIA

Navas de Oro: quinta categoría, 4.000 pesetas.

SEVILLA

Guadalcanal: quinta categoría, 4.000 pesetas.

TOLEDO

Jefatura de la Sección provincial de Administración local: 10.000 pesetas.—Pendiente de revisión de la clasificación.—Quintanar de la Orden: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Consuegra: quinta categoría, 4.000 pesetas.

TERUEL

Alcañiz: quinta categoría, 5.000 pesetas.

VALENCIA

Tabernes de Valldigna: quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.

VALLADOLID

Portillo: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Nava del Rey: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Medina de Rioseco: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Peñafiel: quinta categoría, 4.000 pesetas.

VIZCAYA

Lejona: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Orduña: quinta categoría, 4.000 pesetas.—Balmaseda: quinta categoría, 4.000 pesetas. Se exige el cono-

cimiento de la euzkara y régimen económico administrativo vigente, en las provincias Vascongadas.—Zalla: quinta categoría, 4.000 pesetas. Se exige conocimiento de la lengua euzkara y régimen económico administrativo.

ZAMORA

Diputación: 9.000 pesetas.

ZARAGOZA

Borja: quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.—Tauste: quinta categoría, 4.000 pesetas.

(«Gaceta» del 15 de Marzo de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.382

Junta provincial de Beneficencia

Por el presente se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación benéfica denominada Obra Pía de don Martín Fernández de Córdoba, instituida en esta capital, que en cumplimiento de lo resuelto por la Dirección general de Beneficencia, tienen de manifiesto en dicho Centro directivo por término de veinte días, para que durante los cuales puedan presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, el expediente instruido a instancia de don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, sobre revocación del acuerdo de esta Junta provincial fecha 26 de Octubre pasado, por el que se dispuso el cese de dicho señor en el cargo de Patrono Administrador de referida Obra Pía por considerarlo comprendido en la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Agosto del año anterior («Gaceta» del 22).

Córdoba 21 de Marzo de 1934.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador, Rafael Reina León.—Visto bueno: El Vicepresidente, Rodrigo Fernández de Mesa.—Rubricados.

Núm. 1.383

Por el presente se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de las fundaciones benéficas denominadas Obras Pías de San Antonio y del Conde del Castriño, instituidas en el Carpio, de esta provincia, que en cumplimiento de lo resuelto por la Dirección general de Beneficencia, tienen de manifiesto en dicho Centro directivo por término de veinte días, para que durante los cuales puedan presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, el expediente instruido a instancia del señor don Jacobo Stuart y Falcó sobre revocación del acuerdo de esta Junta provincial fecha 26 de Octubre del pasado año, por el que se dispuso el cese de dicho señor en el cargo de Patrono Administrador de referidas Obras Pías por considerarlo comprendido en la Orden Circular

del Ministerio de la Gobernación de 21 de Agosto del mismo año («Gaceta» del 22).

Córdoba 21 de Marzo de 1934.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador, Rafael Reina León.—Visto bueno: El Vicepresidente, Rodrigo Fernández de Mesa.—Rubricados.

Circular núm. 1.401

El Ilmo. señor Director General de Administración en telegrama fecha 22 del corriente me comunica lo siguiente:

Prevengo a V. E. para general conocimiento de esa provincia por circular que de la presente mandará publicar con toda urgencia «Boletín Oficial» para subsanar en lo sucesivo errores apreciados frecuentemente expedientes alteración términos municipales por segregación o agregación terrenos otros con ellos colindantes vigencia a tales efectos Ley Municipal 2 Octubre 1877 y Reglamento de población y términos municipales 2 Julio 1924 por Decreto de 16 de Junio de 1931 sancionando Ley en 15 Septiembre siguiente a cuyos preceptos deberán aquéllos acomodarse especialmente a lo previsto caso primero artículo segundo aquella Ley y ser elevados a este Departamento en el solo caso de disconformidad; así mismo recordará Ayuntamientos deber ineludible cumplir cuando proceda lo prevenido R. O. C. 9 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 24 de Marzo de 1934.—El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODIOZOLA.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.185

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre de 1933.

Sesión extraordinaria y secreta del día 3

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Bernardo Garrido los Reyes, el Excelentísimo Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior secreta correspondiente al lunes 28 del pasado mes de Agosto.

Sobrescribir los expedientes incoados a los Vigilantes de los Resguardos de Arbitrios Rafael Serrano Sánchez, Antonio López Muñoz y José Castillejo Rodríguez.

Sesión extraordinaria pública 3

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Bernardo Garrido de los Reyes, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó dar cumplimiento a la Ley de 14 de Junio del corriente año y decreto del día 10 del pasado mes de Agosto verificándose acto seguido la votación para la elección de un Vocal propietario y otro suplente que

representen a la Región andaluza y a las ciudades de Ceuta y Melilla en el Tribunal de Garantías Constitucionales, cuyo escrutinio ofreció el siguiente resultado: Para representante en propiedad don Gabriel González Taltabuz 16 votos y don Manuel Martínez Pedrosa 13 votos; para representante suplente don Joaquín de Pablo Blanco y Torres 19 votos y don Benito Anorias 11 votos.

Sesión ordinaria del lunes 4

Abierta la sesión pública bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Bernardo Garrido de los Reyes, el Excelentísimo Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Abrobar el borrador del acta de la anterior respectiva al Lunes 28 del pasado mes de Agosto.

Designar a los señores don José Siles Sánchez, don Emilio Aumente Barazal, don Baldomero López Luque, don Juan Pedro Moreno Balseira y don Ramón León Priego para construir una Comisión encargada de investigar los hechos relacionados con el decomiso de cierta cantidad de pan falto de peso en un establecimiento.

Desestimar un oficio del señor Alcalde don Francisco de la Cruz Ceballos, interesando quince días de licencia por haberse aceptado un voto particular del señor Concejal don Antonio Hidalgo Cabrera formulado en el expresado sentido.

Ceder en venta a don Juan Salgado Moreno, el fruto de todos los naranjos existentes en los jardines, calles y plazas de la ciudad.

Imponer a don Antonio Abalo Sánchez la cuota de quinientas pesetas por cada uno de los dos pozos negros existentes en la casa número 4 de la calle Siete Rincónes.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto titular para realizar diversas obras y pintura del mobiliario de la Estación Sanitaria del Campo de la Verdad.

Aprobar un presupuesto del señor Ingeniero municipal para dotar de agua las Estaciones Sanitarias emplazadas en el Campo de la Verdad y en la Fuensantilla.

Otorgar a doña Manuela Sierra Núñez, el derecho al percibo de los haberes devengados por su difunto esposo don Diego López Pulido Portero Mayor que fué de estas Casas Consistoriales.

Aprobar el expediente relativo a la reforma de la alineación de la calleja existente en la calle del Caño frente a la de Manuel de Arjona.

Incluir en el padrón de Habitantes de este término municipal y en unión de sus familias a los solicitantes que a continuación se expresan: don Aniceto Domingo Casado, don José Castro Santacruz, don Segismundo Medina Felguera, don Manuel Gavilán Alcaide, don Francisco Abad García, don Miguel Contreras Requena, don José Ruano Valverde, don Luis Arjona González, don Manuel Aguayos Muñoz, doña Dolores Gallardo Peláez, don Rafael Fabro Carreño, don Francisco Quintero Gómez, don Francisco Martín Sánchez, don Francisco Alonso Hernández, don José García Vierlan, don Juan Díaz Sierra, don Ramón Rodríguez Salguera, don Sicilio Manchado Ruiz, don Juan Lara Díaz, don Antonio Hernández Sánchez, doña Carmen Muñoz Martínez, doña Rafaela Ratóna González, don Manuel Torres Arraez y don Tomás Ruiz Gutiérrez.

Excluir del Padrón de habitantes a don Rafael de los Ríos.

Autorizar a los solicitantes que a continuación se expresan para efectuar diversas obras: don Fernando Díaz Torres, don Alfonso Cruz Conde, don Juan Ortiz Redondo, don Pedro Aranda Mayo, doña Rafaela Serrano del Moral, don Manuel Rolán Barrios, don José Centella Ruiz don Antonio Medina Contreras.

Autorizar a don José Jurado Moreno, para la acometida de los desagües de la casa número 196 de la calle María Auxiliadora a la alcantarilla general.

Estimar la reclamación de don José Domínguez González contra la cuota girada por concepto de casa sin agua a presión; anular la cuota girada a los siguientes interesados: don Miguel Arroyo Crespo, don Enrique Fuentes Guerra, don Antonio Rojas Corripio, don José González Luque, don Leopoldo Cabrera Sánchez, doña Josefa Estévez León, don Fernando Cabrera Domínguez, doña Emilia Carmona Muñoz y don Miguel Cabello Osuna y desestimar la de don Francisco Alcaraz y la de don Vicente López Jiménez, todas ellas en reclamación de las cuotas que se les han girado por diferentes arbitrios.

Conceder un mes de licencia al Practicante de la Casa de Socorro don José Ruiz Domínguez.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del Presupuesto ordinario durante el mes que rige.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar diez y nueve cuentas de gastos y una de ingresos favorablemente informada.

Sesión secreta del lunes 4

Abierta la sesión bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Bernardo Garrido de los Reyes el Excmo. Ayuntamiento acordó lo siguiente:

Rechazar la dimisión formulada por el señor Decano de la Beneficencia municipal domiciliaria y designar al señor Concejal don José Mansilla Blanco para actuar como Juez Instructor del expediente que habrá de incoarse para la depuración de los hechos expuestos en la sesión de hoy por diferentes señores Concejales.

Sesión ordinaria del lunes 11

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Bernardo Garrido de los Reyes, el Excmo. Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las actas respectivas a la sesión extraordinaria del domingo 3 y ordinaria del lunes 4 del que rige.

Hacer constar el desagrado del Excmo. Ayuntamiento por el hecho de que no figure en el orden del día de la sesión de hoy la dimisión del señor Alcalde.

Aprobar una moción de la Comisión de Instrucción Pública proponiendo determinados premios para las alumnas del Ropero escolar.

Aprobar un decreto de la Alcaldía ordenando la devolución de las cantidades ingresadas por el arbitrio sobre el reconocimiento de vinos y alcoholes.

Aprobar el reparto formulado por la exacción de las contribuciones especiales impuestas a los propietarios de las fincas beneficiadas por la

construcción de obras de acerado en las siguientes vías: Muro de la Misericordia, Frías, Mariano Amaya, San Eloy tercer tramo, Ruano Girón segundo y tercer tramo, Siete Revuelats cuarto tramo y Valderramas primer tramo.

Aprobar el expediente relativo a la venta de diferentes especies de comisadas en las Estaciones Sanitarias.

Autorizar y facultar al señor Alcalde para que libre el gasto que representa la asistencia del obrero mecánico-motorista Dionisio Boiza Valencia para que se traslade a Madrid con el fin de que lleve a cabo un periodo de tres semanas de trabajo de especialización en los talleres de la Compañía Anónima de fabricación de contadores.

Aprobar un presupuesto para la adquisición de dos bandajes para el tanque dinos del servicio de riegos.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal y en unión de sus familias a los solicitantes que a continuación se expresan: doña Francisca Moreno Muñana, don José Fernández Márquez, don Eleuterio Repullo Molina, don Aurelio Costa y Costa, don Antonio Cantero Caballero, don Emilio Cerbelló Delgado, don Manuel Barrero Zafra, don José Pérez Gómez, don Antonio Matas Ayala, don José Jiménez Fernández, don Antonio Rivera Rodríguez, don Fernando Aranda Chacón, don Antonio Herrera Martos, don Francisco del Piro Cobos, don Federico Carmona Ríos, don Antonio Pérez Jiménez, don Fernando Barbero Clemente, doña Elisa Alcalde Guerrero, don Julián López González, don Luis Sánchez Martínez y doña Rafaela Castro Hernández.

Autorizar a los siguientes solicitantes para que lleven a cabo diversas obras: don Manuel Rey Márquez, don Benito Zafra Polo, don Juan Ramírez Torres, doña Concepción Criado Rubiano, don Manuel Bojollo Fernández, don Manuel Varona Molina y doña Teresa Gutiérrez Gavilán.

Admitir la dimisión presentada por don Angel Barrena Osuna del cargo de Conserje de la Guardia municipal.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar treinta y dos cuentas de gastos y dos de ingresos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Sesión secreta del lunes 11

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Bernardo Garrido de los Reyes el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar los borradores de las actas también secretas celebradas los días 3 y 4 del corriente.

Sesión ordinaria del lunes 18

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Bernardo Garrido de los Reyes el Excmo. Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la anterior ordinaria respectiva al lunes 11 del que rige.

Aprobar una moción de la Comisión Especial de Férias proponiendo que se autorice a la Ordenación de Pagos para librar las cantidades necesarias con el fin de atender a los gastos para la organización de la próxima Feria de Otoño.

Aprobar el acta del segundo concurso celebrado para la enajenación de cuatro caballerías para el servicio de limpieza y riego.

Conceder licencia a don Federico Espinosa Urbano para la acometida a la alcantarilla general de los desagües de la casa número 145 de la calle Agustín Moreno.

Aceptar la propuesta que interesa el señor Hidalgo Cabrera en un presupuesto que formula el Agente Comercial colegiado don José Ruiz Conde, fijando el importe de los muebles con destino al despacho de la Dirección de la Casa de Socorro.

Aceptar la resolución y propuesta de que se hace mérito en el expediente seguido al Vigilante del Resguardo de arbitrios Amador García Pérez.

Conceder un mes de licencia a don Fernando Rincón Torres, Médico de la Beneficencia municipal de la Casa de Socorro.

Prorrogar la licencia concedida a don Vicente Martín Romera, Médico de la Beneficencia municipal domiciliaria sin derecho al percibo de sus haberes.

Autorizar a doña Concepción Páez de Dios, viuda del que fué Guardia municipal Luis Jiménez Aguirre, para que perciba los haberes que dejó devengados su difunto esposo a su fallecimiento.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal y en unión de sus familias a los solicitantes que a continuación se expresan: don Luis Aguilera Díaz, don Manuel Vilar Moreno, don Pedro Gutiérrez Ramírez, don Antonio Navarro y Navarro, don Enrique Ruiz Rueda, don Antonio Baeza Martín, don Antonio Romero Luna, don Juan Ruiz Requena, don Antonio Yuste Crespo, don Francisco Ordóñez Nievas, don Custodio Aceituno Garrido, don Roque Bernardó Fabrè, don Antonio Moreno Maldonado, don Manuel Loro Guerra, don Manuel Muro López, don Francisco Solís Ariza, don Silvestre Rodrigo Alcalde, don Rafael Barragán Bernabé y don Antonio Cruz Montero.

Conceder a don Francisco Herrera Rey, doña María Puerto Mancha y doña Josefa Carmona Lamas, los aparatos ortopédicos que necesitan para el alivio de sus padecimientos.

Aprobar tres instancias de diferentes interesados solicitando efectuar obras en edificios particulares: don Joaquín López Molina, don Domingo Molina Redondo y don Manuel de Miguel Sanz.

Ordenar las siguientes rectificaciones censales: fijando a Antonio Serrano Mesa y a Salud Lozano Millán sus naturalezas respectivas de Cabra y Castro del Río; a don Fernando García Martínez en el sentido de que figure con este segundo apellido y a Francisca de Asís Natividad Moya Prieto para que conste con estos nombres.

Aprobar las siguientes cuentas que rinde el señor Recaudador de Arbitrios en periodo voluntario: la primera por las de pavimentación de la calle Paglo Iglesias a Plaza de Séneca; primer plazo; la segunda por las de acerado del primer tramo de la calle de Málaga y cuarto plazo; la tercera por las de acerado del segundo y tercer tramo de la misma vía y cuarto plazo; la cuarta por la pavimentación del segundo y tercer tramo de la expresada vía y correspondiente al cuarto plazo; la quinta respectiva a la pavimenta-

ción de la calle de Málaga primer tramo y correspondiente al cuarto plazo y la sexta relativa a las obras de acerado llevadas a efecto en la entrada de la Puerta del Puente y por el cuarto plazo.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar cuarenta y tres cuentas de gastos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Aceptar la dimisión del señor Alcalde Presidente don Francisco de la Cruz Ceballo en razón a la enfermedad que padece.

Designar con carácter interino para ocupar el cargo de Alcalde Presidente al señor Concejal don Antonio Hidalgo Cabrera por no haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Sesión extraordinaria del Viernes 22

Abierta la sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente interino don Antonio Hidalgo Cabrera el Excelentísimo Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al lunes 18 del actual.

Seguir desempeñando con carácter de interino el cargo de Alcalde Presidente don Antonio Hidalgo Cabrera por no haber obtenido en la segunda votación mayoría de votos.

Sesión ordinaria del lunes 25

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente interino don Antonio Hidalgo Cabrera el Excmo. Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior extraordinaria respectiva al Viernes 22 del actual.

Designar a los señores Concejales don Pascual Calderón, don Baldomero López Luque, don José Medina Ortega y don Francisco de P. Salinas Diéguez para que en nombre del Ayuntamiento constituyan la Comisión especial encargada de recibir los terrenos cedidos por el Ramo de Guerra para la construcción de casas baratas.

Aprobar una moción de la Comisión de Arbitrios proponiendo que se releve a la Excmo. Diputación Provincial del pago de toda clase de recargos que se han fijado a los distintos recibos por exacciones municipales.

Aprobar una moción de la Comisión de Arbitrios proponiendo que tan pronto como se lleve a cabo por el Negociado respectivo las liquidaciones del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos para la Oficina de Intervención a los efectos de la oportuna toma de razón y cargo al Recaudador en periodo voluntario, para evitar el retraso que se viene observando.

Autorizar a la Comisión Gestora para la realización de las obras de pavimentación con adoquín pequeño de la calle Doce de Octubre mediante subasta pública.

Recibir con carácter provisional las obras de acerado con losetas de cemento en la línea de fachada N. y S. de la Avenida del Obispo Pérez Muñoz y E. y O. de la calle Juan de Torres y la devolución de la fianza que tiene constituida a don Gregorio Aceitero Chacón.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto titular para realizar obras de blanqueo y pintura en la casa número uno duplicado de la

calle Conde de Priego donde se encuentra instalada la Banda municipal de Música.

Aprobar un certificado del señor Arquitecto titular descriptivo y valoración de una parcela de terreno no incorporada a la vía pública el camino que conduce a la Fuente de la Salud por los Santos Pintados.

Desestimar la petición deducida por los señores Pedro López e hijo don José Osuna Carrión y don Ferrentino Sotomayor Moreno propietarios de las casas números 37 y duplicado de la calle Pedro López 31 y 33, 39 y 41 de la misma calle número 20 de la citada vía y número 1 de la Plaza del Tambor reclamando contra la inclusión de referidos inmuebles en la relación formulada para la exacción de contribuciones especiales a los propietarios de fincas beneficiadas por la construcción de alcantarillado del Sector Central.

Desestimar una instancia de doña Nicasia Aldanondo y Aramburu solicitando adquirir una parcela perteneciente a la casa número 131 de la Puerta del Puente propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, con fin de incorporarla al inmediato mueble.

Aprobar las instancias de los interesados que a continuación se expresan para realizar obras en diferentes edificios: don Cristóbal Céspedes Gallardo, don Jesús Fernández Ferras, don Antonio Bejar Sánchez, don Fernando Abad Morales.

Incluir en el Padrón de habitantes de este término municipal y en unión de sus familias a los solicitantes que a continuación se expresan: don Lázaro Alcaide Trapero, don Víctor Martínez Menéndez, don José Guerrero Redondo, don Antonio Merina Bueno, don Manuel Gallardo Jiménez, don Crescencio Rodríguez Ambrosos, doña Cristina Lozano Lera, don Alberto Romero Díez, doña Adelina Ramírez Ruiz, don Manuel Montesino Vázquez, doña Antonia Ramos Furillo, don Alfonso Cantador Díaz, don Zoilo González Pulido, don Juan Cenique Huete, doña María Caravaca Rubiano, don José Criado Pérez, don Manuel María Belota, doña Cándida Domingo, don Domingo Larand Martínez, don Angel Marcos Sánchez, don Antonio Gaitán Serrano.

Dar de baja del padrón de habitantes de este término municipal a doña Teresa Bueno Vicente Vera por haber trasladado su residencia a Girona.

Autorizar a don Felix Hernández para la apertura de un establecimiento destinado a la venta de material fotográfico en la casa número de la calle Jesús María.

Facultar al señor Alcalde para que libre a favor de don Ricardo Montis y Romero una subvención de auxilio económico con el fin de pagar el tomo de sus obras que anteriormente era pública.

Otorgar a doña Manuela Ramírez González la suma que dejó devengada su difunto padre Rafael Ramírez Fuentes Matarife que fué al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento en situación de jubilado.

Recibir con carácter definitivo las obras de pavimentación de las calles Jesús María, Angel de Saavedra, Blanco Belmonte, Plaza de Benavente y calle de Céspedes y devolver a don Carlos Claitón Ray la fianza que en valores tiene contraída con la entidad adjudicataria en esta

municipal en concepto de garantía.

Aprobar un decreto del señor Alcalde ordenando que el facultativo don Juan Romaguera ocupe la plaza de Médico numerario de ascenso que le corresponde y el cese de don Emilio Robadilla en la de numerario de ascenso que ocupaba interinamente, por haberse reintegrado el facultativo D. Manuel Ruiz Maya en su cargo de Médico numerario de término.

Facultar a señor Alcalde para que libre a favor de la Mutualidad Escolar Osio la suma de docientas cincuenta pesetas para dicha Institución.

Aprobar las siguientes cuentas del Recaudador de Arbitrios en periodo voluntario todas ellas en concepto de contribuciones especiales: la primera cuarta plazo por acerado de los laterales de la Plaza de Colón la segunda también cuarto plazo por ampliación de acerado de la expresada vía; la tercera por la pavimentación de la señalada Plaza de Colón y correspondiente también al cuarto plazo.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar cinco cuentas de gastos y tres de ingresos.

Designar al señor Concejal don Pascual Calderón Uclés, para ocupar en propiedad la Alcaldía Presidencia por haber obtenido mayoría de votos en la tercera votación celebrada.

El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la expresada Corporación en sesión pública de ayer se sirvió aprobar la relación de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre, disponiéndose que una copia autorizada del mismo se expusiese en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, remitiéndose otra al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia según preceptúa el artículo ciento nueve de la vigente Ley Orgánica.

Córdoba a 6 de Marzo de 1934.—Manuel Carretero.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

POSADAS

Núm. 1.370

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 del corriente mes acordó por unanimidad aprobar el proyecto memoria y presupuesto presentados por el Maestro de Obras de este Municipio don Antonio Moreno Cortés para la construcción de un trozo de acerado en la calle Gaitán comprendido desde la esquina de la calle Antonio Jaén o sea desde la casa en construcción propiedad de don Carlos Ramos Linde hasta el número 63 inclusive, mediante imposición de contribuciones especiales, impuestas a los dueños de las casas beneficiadas, tomando como base la línea de fachada a tenor de lo prevenido en los artículos 232 y apartado 2.º del 355 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 357 de referido cuerpo legal, por término de quince días hábiles y siete más contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los propietarios de las referidas casas puedan ser examinados dichos documentos y el acuerdo de referencia, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y formular las reclamaciones que crean conducentes.

Posadas 6 de Febrero de 1934.—R. Matencio.

JUZGADOS

MONTEFRIO

Núm. 1.332

Don Juan Lluch Martín, Juez de Instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las cuatro caballerías que a continuación se expresan sustraídas del cortijo Amarguillo de este término a Benigno Trujillos Ibáñez la noche del cuatro al cinco del actual, y caso de ser halladas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, sino acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte autor de la sustracción, a efectos del sumario número 14 de 1934.

Dado en Montefrío a 19 de Marzo de 1934.—Juan Lluch.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

Caballerías sustraídas

Una yegua de cinco años castaña oscura, pequeña.

Una mula negra, de cinco años, mohina.

Un mulo castaño oscuro, de siete años, con la cabeza acarnerada.

Un muleto negro de un año.

MONTILLA

Núm. 1.333

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dieciocho a veinte aves, entre éstas dos gallos y un pavo negro como de unos ocho kilos, robados en la madrugada del 13 del actual en el Cortijo de San Carlos, de este término, de la propiedad de don Francisco Gómez Jiménez, así como la detención de sus autores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 de 1934, sobre robo de aves.

Dado en Montilla a 15 de Marzo de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial Miguel Navarro.

Núm. 1.334

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla y partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Gaceta de Madrid" se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del hurto de cincuenta gallinas franciscanas de diferentes plumajes hecho llevado a cabo en la noche del once al doce del actual en el Cortijo Anacleto de este término municipal, propiedad del vecino de la Rambla don Juan Sillero Lopez, los que caso de ser habidos serán detenidos y puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, y a í mismo procederán a la ocupación de las referidas aves y detención de poseedores que no acrediten su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 24 del año actual instruyo por robo.

Dado en Montilla a 14 de Marzo de 1934.—Rafael León.—El Secretario, Miguel Navarro.

CORDOBA

Núm. 1.343

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al dueño de unos cerdos marcados con la inicial A. cnyas carnes han sido intervenidas por la Guardia civil el día tres del actual a Rafael Baena Carreras y a Tránsito Alonso Torres, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 19 de Marzo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Núm. 1.363

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca que después se describirá, según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador don Salvador Barazona Ortiz en nombre de don Eduardo Quero Galdoni contra don Andrés Morillo Velarde de Trucios sobre pago de pesetas.

La finca que se subasta es la siguiente:

Un quinto llamado Caleruela Rasa, en el término de Belalcázar, partido judicial de Hinojosa del Duque, que procede de la dehesa nombrada Madroñiz, mide ciento noventa y ocho hectáreas, noventa y tres áreas, noventa y nueve centiáreas, equivalentes a trescientas veinte y

cinco fanegas; linda por el Este con el Quinto de Conejera, Norte con el de Matarredonda, pertenecientes el del lindero Este a la Marquesa de Castelar, con el de Mesones y Arroyo de Campo de la Condesa Viuda de Adanero que compra a la misma don José de Cárdenas Gallardo en el título se dice con el quinto de Tomillo, por el Oeste con el dicho quinto de Tomillo de la propiedad de la Condesa Viuda de Aranero que adquiere mencionado señor Cárdenas y con el Cotillo también de dicha señora, a quien lo compra don Antonio Morillo, en el título se menciona solo de Cotillo y la dehesa de Malagón de Propios, en el título se cita solo la dehesa.

Para la subasta de expresada finca se ha señalado el día tres de Mayo próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo porque dicha finca sale a primera subasta es el de ciento diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Ley, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta las cargas anteriores y que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.336

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se se proceda a la busca de las aves de corral, que al final se reseñarán, propias de don Santiago Pérez Millán, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del 26 del corriente, del cortijo Tajagrana, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 26 de Febrero de 1934.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Señas

De 60 a 70 gallinas de diferentes plumas, crestelladas y todas con las alas cortadas, tres pavas dos ruanas y una negra.

MONTORO

Núm. 1.353

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 15 al 16 de los corrientes de la finca Cortijo de la Vega término de esta ciudad al vecino de la misma don Pedro Sendra Pastor, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 41 del 1934.

Dado en Montoro a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de 11 años, de 1'50 de alzada, tordillo, raza española, hierro particular paletilla izquierda, lunares en los costillares, entiendo por Narváez y el hierro V-10 en cadera izquierda.

Otro mulo de 12 años, de 1'46 de alzada, negro, raza española, hierros particulares en paletilla y tabla izquierda, algunos blancos en costillares, entiendo por Mohino y el hierro V-10 en tabla del cuello derecho.

Otro mulo de 5 años, 1'46 de alzada, castaño apardado, raza española, raya cruzada, bozo-claro, ojalado, entiendo por Cadete y el hierro V-10 en paletilla izquierda.

Otro mulo de 6 años, de 1'49 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierros particulares en nalga y paletilla izquierdas, blancos grandes en paletilla izquierda, raya cruzada, bociclaro, ojalado, entiendo por Valverde, hierro V-10 paletilla izquierda.

Estas reseñas corresponden al 1932.

Núm. 1.366

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Manuel Artero Díaz, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 39 del año 1934, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.355

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico y efectos que después se reseñarán propiedad de don Francisco Reina y don Luis Aguilar, vecinos de Puente Genil, robados del domicilio de los mismos calle S. Benítez de Puente Genil, la noche del 13 al 14 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 84 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

De 12 a 14 pesetas, pertenecientes a Francisco Reina Almeda, Propiedad de Luis Aguilar Campos.

Un jamón con peso de cinco kilos y medio.

Nueve docenas de medias de hilo, de diferentes colores, claros.

Dos docenas de medias de seda negras.

Ocho docenas de pastillas de jabón Heno de Pravia pequeñas.

Dos docenas de cajas polvos Heno de Pravia, cuadradas.

Dos kilos de butifarra catalana.

Cuatro frascos pequeños de agua de colonia Crucellas y Compañía.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de Marzo de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 1.356

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados en el cortijo nombrado Lagunitas del término de Cañete de las Torres, de don Rafael Cantarero Esquinas, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 39 del corriente año.

Dado en Bujalance 17 de Marzo de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de los semovientes

Cuatro bueyes colorados y cuatro negros, uno atiende por Platero y otro por Bragado, dos de los colorados de dos años sin domar y dos vacas negras, una de ellas bragada.

Núm. 1.357

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto

civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de once gallinas de diferentes plumas, un gallo cruzado en inglés y dos pavas una negra y otra ruana, robadas la noche del trece del corriente mes en la villa de Pedro Abad en el depósito de vinos de Teresa Sánchez Cerdá y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 40 del corriente año.

Dado en Bujalance a 18 de Marzo de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.374

El señor Juez municipal de esta villa, en proveído de esta fecha recaído en diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto de dos cuarterones de madera de pino la madrugada del día diez del actual de un muro de construcción en el kilómetro nueve de la carretera de Baena a Cabra, en este término, propiedad de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, contra persona desconocida, se manda citar a esta para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado situado en la Plaza Mayor, el día veintuno de Abril próximo y hora de las once de la mañana, con las pruebas de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al inculpa de nombre y paradero desconocido, expido la presente, por duplicado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y "Gaceta de Madrid", en Doña Mencía a 17 de Marzo de 1934.—El Secretario, Carlos Venega.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.376

COCA CHOCERO, Idelfonso; de 59 años, hijo de Idelfonso y de Teresa, natural y vecino de Bujalance, con instrucción, campesino, procesado en causa número 295 año 1933 de la Jurisdicción de Guerra por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado Militar Especial de Bujalance

bajo la prevención de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 20 de Marzo de 1934.—El Comandante Juez Especial, Manuel Sagrado.

MARTINEZ LOPEZ (a) Carrasco Manuel; de 20 años, soltero, hijo de Juan y Antonia, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Bujalance; procesado en causa número 295 año 1933 de la Jurisdicción de Guerra por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado Militar Especial de Bujalance, bajo la prevención de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 20 de Marzo de 1934.—El Comandante Juez Especial, Manuel Sagrado.

BRACERO LOPEZ, Juan; de 20 años, soltero, hijo de Idelfonso y Felisa, natural y vecino de Bujalance, con instrucción, albañil, procesado en causa número 295 año 1933 de la Jurisdicción de Guerra por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado Militar Especial de Bujalance, bajo la prevención de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 20 de Marzo de 1934.—El Comandante Juez Especial, Manuel Sagrado.

RODRIGUEZ MUÑOZ (a) Juvenal Francisco; de 25 años de edad, hijo de Juan y Antonia, soltero, con instrucción, jornalero, natural y vecino de Bujalance, procesado en causa número 295 año 1933 de la Jurisdicción de Guerra por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado Militar Especial de Bujalance, bajo la prevención de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 20 de Marzo de 1934.—El Comandante Juez Especial, Manuel Sagrado.

GARCIA BUENOSVINOS, Germán; conocido por el hijo del Niño Aceite, de 20 años, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, jornalero, natural y vecino de Bujalance, procesado en causa número 295 año 1933 de la Jurisdicción de Guerra por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado Militar Especial de Bujalance, bajo la prevención de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 20 de Marzo de 1934.—El Comandante Juez Especial, Manuel Sagrado.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).